



ACTA DE INICIO

En Risaralda Caldas, el día miércoles cinco (05) de agosto de 2026, se hicieron presentes en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, **MARIO HUMBERTO RENDON SALAZAR** identificado con C.C. Nro. 9.924.146, en su condición de supervisor del contrato y como jefe de la Oficina De Las Tic, Educación, Cultura, Deporte Y Juventud, y de otra parte **JOHN WILMER ZARATE MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.787.163 expedida en Risaralda, Caldas

La anterior reunión tuvo como fin dar inicio a las actividades de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se describe y se detalla de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO	CPAG-055-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS
IDENTIFICACION	NIT. 800.095.461-1
CONTRATISTA	JOHN WILMER ZARATE MORALES
IDENTIFICACION	C.C Nro. 1.059.787.163
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DANZA EN EL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO "ANGASKA" DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.
DURACION	DESDE EL 05 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)
CDP	751 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026
RP	1654 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR DE EJECUCION	RISARALDA, CALDAS



DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Certificados de: Disciplinarios, Fiscales, Penales, medidas correctivas de policía. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Registro Único Tributario. Certificado de Afiliación a Salud. Demás documentos requeridos para el inicio de la orden contractual.	RENDICION DE INFORMES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista deberá rendir informes parciales de ejecución de actividades, y suscribir acta de supervisión en conjunto con el supervisor del convenio previo a la realización de los pagos por parte de la Oficina de Hacienda Municipal.
AUTORIZACION DE PAGOS: El supervisor una vez recibido los informes de ejecución de actividades del convenio y revisadas procederá a suscribir el informe de supervisión y autorización de pagos si el convenio ha dado cumplimiento a lo pactado en el convenio.	CONSTITUCION DE GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido en los estudios previos y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no es obligatoria la constitución de garantías.

Una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes se firma por quienes en ella intervienen.

MARIO HUMBERTO RENDON SALAZAR

JEFE DE LA OFICINA DE LAS TIC, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Supervisor.

JOHN WILMER ZARATE MORALES

Contratista.